

Ayuntamiento del día  
11º de Enero de 1841.

En el Conventorio de Iglesia Parroquial de esta Anteq.ª de  
Galdacans a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo  
la presidencia de los S.ºs. P.ºs. D.º Esteban de Barrechaba y D.º  
Jose Nicolas de Gorraebatqui entrantes para el presente año  
y despues que estos prestaron juramento segun costumbre y  
con arreglo a derecho se juntaron y congregaron en union  
de los P.ºs. salientes D.º Sebastian de Larraqueta y D.º  
Martin de Equilbor, D.º Fran.º Antonio de Mendiala, D.º Juan  
Manuel de Equilbor, D.º Pedro de Itzana, D.º Juan Jose de Sa-  
malloa, D.º Angel de Tausaqui, D.º Juan P.º de Larrea, D.º  
Sebastian de Garay, D.º Martin de Barabe, D.º Ramon de  
Viriarte, D.º Fran.º de Samalloa, D.º Manuel de Goriebechea  
D.º Juan Fran.º de Itatze, D.º Jose Ant.º de Viriarte, D.º Baste-  
lora de Samalloa, D.º Jose Ant.º de Madariaga, D.º Juan P.º  
de Aguirre, D.º Jose de Larrea, D.º Juan Antonio de Vedia  
D.º Leon de Arzeta, D.º Ramon de Larraqueta, D.º Fran.º  
de Fortaran, D.º Juan P.º de Lalo, D.º Manuel de Lalo, D.º Juan  
Cruz de Castillo, D.º Juan Ant.º de Barrechaba, D.º Jose Antonio  
de Tausaqui, D.º Andres de Larama, D.º Fran.º de Barandica  
D.º Pedro Ant.º de Lalo, D.º Jose Ant.º de Larrea y otros muchos  
vecinos y propietarios de esta Anteq.ª, y estando asi juntos y con-  
gregados y prestando voz y caucion por los ausentes enfermos y  
demas que no concurrieron de que estaran y pasaran por lo que aqui  
se determinare, pasó a dictarse por testimonio de mi el S.º Secre-  
tario lo siguiente =

Se da cuenta de un me-  
morial presentado por  
Jose Maria de Marimaa  
tu rematante de la nue-  
va venta de Urabalata

Habiendose dado cuenta de un memorial presentado por  
Jose Maria de Marimaa de esta vecindad rematante de la nueva  
casa ó taberna que es de construirse en el punto de Urabalata, soli-  
citando que mediante haberse ya otorgado la escritura de su xaron  
se levante un plano por un Arquitecto aprobado y marque el punto  
por donde deba darse direccion a la escalera del edificio; se acordó que  
la venta ó taberna de que se trata se construya por el rematante con  
arreglo a las condiciones de su xaron y limitandose en un todo al plano  
que tiene presentado D.º Martin de Abasolo bajo el cual se forma-  
lizo la escritura y que este marque la escalera señalando la direccion que  
deba darse a la misma

Se decreta la prorroga en  
la escritura de Jose Antonio  
de Tausaqui de acuerdo con este

Estando reducido el haber que hoy tiene Jose Antonio de Tausaqui  
de esta vecindad a la suma de diez y nueve mil reales, por quanto  
con documento de tres mil setecientos y dos mil del principal que al  
redito de cuatro por ciento tenia a su favor en esta Anteq.ª, hizo el pago  
de un monte rematado por él; se accedió de conformidad con el  
mismo Tausaqui, que mediante es pasado el termino señalado en la  
escritura para la satisfaccion del principal, se haga nueva escritura  
prorrogando la anterior por ocho años mas, contandose estos desde el

dia que finalizó el plazo, señalándole para el cobro de los intereses en otros ocho años la renta que por raron de las juntas tiene que dar José María de Maruati por la nueva venta ó taberna de Verabateta, para que de ella se haga cobrado de los intereses correspondientes en cada uno de otros ocho años, para cuya escritura de proveyo se facultó en forma á los señores D<sup>ns</sup> Esteban de Ubarrechaba y D<sup>o</sup> José Nicolás de Gorrachatu qui para que la otorguen en nombre de la Antigua

Se decreta que los doce y medio reales quedan en beneficio de los siseros de esta Antigua

Habiéndose impuesto un real por cantara de vino en beneficio de la Antigua en el remate de las sisas municipales, se decreta no obstante en vista de ciertos aclaraciones que han mediado en el particular, que el indicado real quede para los mismos siseros puntualmente con lo que les está señalado por la sisa y porte.

Se nombra depositario para los fondos que han de recaudarse

Se propusieron por depositario, á saber, El D<sup>o</sup> Esteban de Ubarrechaba á D<sup>o</sup> Martin de Alarola, y su compañero el confiel D<sup>o</sup> José Nicolás de Gorrachatu, á D<sup>o</sup> José Ramon de Lupa, y habiendo sido sorteados salió el expresado D<sup>o</sup> Martin de Alarola y quedó con el nombramiento de tal depositario

Se nombran montajeros, y son por el D<sup>o</sup> Esteban de Ubarrechaba á José de Lanzaqui y su compañero el confiel, D<sup>o</sup> José Nicolás de Gorrachatu á Fran<sup>co</sup> de Salsamendi

El D<sup>o</sup> Esteban de Ubarrechaba nombra por montajeros á José de Lanzaqui y su compañero el confiel D<sup>o</sup> José Nicolás de Gorrachatu á Fran<sup>co</sup> de Salsamendi los dos de esta vecindad, cuyos nombramientos han sido aprobados por el Ayuntamiento en la forma de costumbre

Queda en lo sucesivo en las funciones de Alguacil el que lo ha sido hasta ahora Pedro de Arna

De conformidad de todo el Ayuntamiento se decreta que el Alguacil Pedro de Arna continúe también en lo sucesivo en el desempeño de sus funciones

Con lo que se dá fin al

Ayuntamiento firmando uno de los S<sup>res</sup> Fieles y sus compañeros por no  
haber habido tambien varios de los vocales, y en fe y oca. El Sr. secretario =

José Nicolás de Gorraochategui

M<sup>ra</sup>. de Echeburúa

José Manuel de Juco

M<sup>ra</sup>. de Echeburúa

Ramón de Urquía

Juan José de Echeburúa

Facilitado de Zabala J<sup>o</sup>. Cruz de Castillo

Juan de Echeburúa

José de Echeburúa

Juan de Echeburúa

José Antonio de Larrea

Andrés de Larrea

Ante mí

Ayuntamiento del  
día 24 de Enero de 1841

Juan J<sup>o</sup>. de Urquía

En el Conventorio de S<sup>ra</sup>. Lopeña Larrañaga de esta Antigua de Galdakao  
no a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo la presi-  
denia de los S<sup>res</sup> Fieles J<sup>o</sup>. Esteban de Echeburúa y J<sup>o</sup>. José Nicolás de  
Gorraochategui, se juntaron y congregaron en cuerpo de Comunidad y según  
lo tiene de costumbre, J<sup>o</sup>. Sebastián de Larrañaga, J<sup>o</sup>. Juan de Larrañaga,  
J<sup>o</sup>. Pedro de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Pedro de Busturia, J<sup>o</sup>. Juan J<sup>o</sup>. de Ullardia, J<sup>o</sup>.  
Juan José de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Martín de Ullardia, J<sup>o</sup>. Juan José de  
Echeburúa, J<sup>o</sup>. Manuel de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Francisco de Ullardia, J<sup>o</sup>. Manuel  
Ant<sup>o</sup>. de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Ramón de Larrañaga, J<sup>o</sup>. José Ant<sup>o</sup>. de Larrañaga,  
J<sup>o</sup>. Manuel de Busturia, J<sup>o</sup>. Martín de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Martín de  
Ullardia, J<sup>o</sup>. Juan José de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Pablo de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Francisco  
Antonio de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Andrés de Larrañaga, J<sup>o</sup>. Juan José de Echeburúa,  
J<sup>o</sup>. José Ant<sup>o</sup>. de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Pedro de Gorraochategui, J<sup>o</sup>. Antonio de  
Galdakao, J<sup>o</sup>. Francisco de Larrañaga, J<sup>o</sup>. Silvestre de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Juan  
J<sup>o</sup>. de Larrañaga, J<sup>o</sup>. Bartolomé de Larrañaga, J<sup>o</sup>. Francisco Antonio  
de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Ramón de Urquía, J<sup>o</sup>. Juan J<sup>o</sup>. de Urquía, y otros  
muchos vecinos y propietarios de esta Antigua, y citados así juntos y congre-  
gados y prestando voz y caución por los ausentes, enfermos y demás que no concur-  
rieron de que estaban y pasaran por lo que aquí se determinare, se pasó a decretar  
lo siguiente =

Trata sobre la exacción  
de contribuciones.

Habiéndose dado cuenta de lo resuelto últimamente por la Diputación  
sobre la exacción de las contribuciones atrasadas; se acordó se elevase nueva  
instancia a S<sup>ra</sup>. Diputación a fin de conseguir el cobro de las recudadas  
contribuciones con arreglo a lo decretado en las últimas Juntas Generales;  
para lo cual y hacer las gestiones y pasos que convengan en el particular,  
se autorizó en forma con las más amplias facultades, a J<sup>o</sup>. Nicolás  
Nicolás de Gorraochategui